



**MUNICIPALIDAD DE LA LABOR
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2003
AL 22 DE MAYO DE 2007**

INFORME No. 017-2007-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LA LABOR,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL		PÁGINAS
CARTA DE ENVIO DEL INFORME		
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		1
C. ALCANCE DEL EXAMEN		2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA		5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD		6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD		7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		7
CAPITULO II		
OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO		
A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO		9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO		11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO		12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO		13
CAPITULO III		
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO		
A. OPINIÓN		18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES		20

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES	26
2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
3. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	26
4. OTRAS	27

CAPITULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA	31
--	----

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	35
---	----

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	48
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 9 de agosto de 2007
Oficio No- 707-2007-MP-RGM

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de La Labor,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 017-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Labor, Departamento de Ocotepeque por el período del 25 de enero de 2003 al 22 de mayo de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.010/2007-DASM-CFTM del 9 de mayo de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la municipalidad de La Labor, Departamento de Ocotepeque; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios Municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas; y
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en informe de Auditoría separado.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Labor, Departamento de Ocotepeque, del período comprendido del 25 de enero de 2003 al 22 de mayo de 2007, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Prestamos por pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, y Rendición de Cuentas. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 01 de enero al 22 de mayo de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004 y 2003.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5%, subsidios y donaciones recibidos por la Corporación Municipal;
- Revisamos el 100% de los fondos recibidos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza; para comprobar su manejo, uso y registro;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 5 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles y 8 de Volumen de Ventas del período actual, encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal, se efectuó un análisis de 20 cuentas por año, encontrando ingresos percibidos por este concepto menores al 10% del ultimo valor catastral; y
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- De los fondos para la Estrategia de Reducción de la pobreza examinamos los proyectos ejecutados en el 2006 que corresponden a obras y proyectos de producción para el 2007;
- La revisión incluyo la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Se revisaron los desembolsos mayores a L.1,000.00 por viáticos y gastos de viaje, Ayudas a Particulares, Combustibles y Lubricantes, Transferencias corrientes a Instituciones; comprobamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos;

- Revisamos las planillas de pagos por concepto de Sueldos y Salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, asimismo se encuentren debidamente documentados y aprobados. y
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la municipalidad, verificamos la integridad y validez de sus soportes; asimismo para el cálculo y pago de los intereses nos aseguramos si es el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las operaciones seleccionadas de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría y determinar la razonabilidad y ejecución según los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, normativas referentes a inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la municipalidad de La Labor, Departamento de Ocotepeque.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar el cálculo y cobro correcto del Impuesto Sobre Volumen de Ventas del periodo del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 debido a que la municipalidad no proporcionó las declaraciones de contribuyentes, etc.
2. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por cobrar a Contribuyentes con la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas lo que no permitió obtener una seguridad razonable de las cifras.
3. Algunas Actas de Sesiones de Corporación en donde se aprueba la concesión de Dominios Plenos a Terceros no cuentan con información tal como: el área del terreno y el valor cobrado y el último valor catastral de la propiedad.
4. No se llevan expedientes de todas las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, garantías, acta de inicio, total de los pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras; lo cual no permitió determinar el costo total, fecha de inicio y finalización de las obras, así como el cumplimiento legal en el proceso de selección y contratación para la ejecución de los mismos, etc.; y
5. No se lleva un inventario detallado de los activos de la Municipalidad donde se determine la fecha de compra, el costo de adquisición, depreciación del mismo, aumentos, disminuciones y ubicación de los mismos; para asegurarnos de la razonabilidad de las cifras presentadas en los informes de Rendición de Cuentas y la disminución del riesgo por daños y perdida de los mismos.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo N°1** a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 al 7, descritas en el Capítulo II del presente informe el presupuesto ejecutado del año 2006 de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON TREINTA Y NUEVE**

CENTAVOS (L1,376,044.39) de los cuales se efectuaron desembolsos por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,131,069.39)** que no se reflejan en el mismo presupuesto; y no se refleja el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado del año 2006 no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del capítulo II del presente informe, los montos presupuestados y ejecutados de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque, para determinar nuestros procedimientos de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Fondos Estrategia Reducción de la Pobreza

Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Tipología de Proyectos ERP inciso D. Servicio de Financiamiento a la Producción, párrafo segundo que dice: "Se suscribirá convenios con entidades financieras convencionales supervisadas y no convencionales, tales como: OPDs; y, otras entidades sin fines de lucro; las cuales actuarán como instancias de segundo piso las que podrán apalancar fondos al Sistema Financiero Alternativo Rural (SIFAR) existente en la zona, aportando hasta un 90% de los fondos, donde el 10% restante figurará como contraparte de la entidad de primer piso." Como se describe en el Capítulo VI del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Catastro, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2**

**MUNICIPALIDAD DE LA LABOR
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE LA LABOR
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

7 de agosto de 2007

A la Corporación Municipal
Municipalidad de La Labor,
Departamento de Ocotepeque

Hemos auditado el presupuesto ejecutado de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la municipalidad de La Labor. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 al 7, el presupuesto ejecutado de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque del año 2006 no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,376,044.39)** de los cuales se efectuaron desembolsos por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,131,069.39)** que no se reflejan en el mismo presupuesto; y no se refleja el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado del año 2006 no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos

presupuestados y ejecutados de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 20 de junio de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque, y de nuestras pruebas de su cumplimiento ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

CODIGO	DESCRIPCION DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Ajustes	Notas
1	INGRESOS CORRIENTES	326,831.18	0.00	326,831.18	234,452.26	234,452.26	0.00	0.00	
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	70,981.10		70,981.10	65,763.51	65,763.51	0.00		4
111	IMPUESTO PERSONAL	4,862.04		4,862.04	6,688.90	6,688.90	0.00		
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	1,880.00		1,880.00	1,110.00	1,110.00	0.00		
113	IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	47,124.00		47,124.00	27,100.00	27,100.00	0.00		
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	30,810.00		30,810.00	37,775.00	37,775.00	0.00		
115	IMPUESTO PECUARIO	5,040.00		5,040.00	4,450.00	4,450.00	0.00		
116	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION RECURSOS	2,000.00		2,000.00	6,110.00	6,110.00	0.00		
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	6,840.00		6,840.00	11,240.00	11,240.00	0.00		
118	DERECHOS MUNICIPALES	81,078.00		81,078.00	40,855.68	40,855.68	0.00		
120	MULTAS y RECARGOS	27,724.62		27,724.62	12,152.12	12,152.12	0.00		
122	INGRESOS EVENTUALES	17,592.61		17,592.61	0.00	0.00	0.00		
123	RECUPERACION POR COBRO DE IMPUESTOS	30,898.81		30,898.81	21,207.05	21,207.05	0.00		
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,126,174.04	0.00	2,126,174.04	2,655,644.99	2,655,644.99	0.00	1,376,044.39	5
211	PRESTAMOS SECTOR INTERNO	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	174,975.00	5.1
220	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	1,212.00		1,212.00	21,750.00	21,750.00	0.00		
221	OTROS ACTIVOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		
230	CONTRIBUCION POR MEJORAS	0.00		0.00	9,500.00	9,500.00	0.00		
250	TRANSFERENCIAS 5%	2,124,962.04		2,124,962.04	2,617,376.74	2,617,376.74	0.00		
260	SUBSIDIOS Y DONACIONES SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	470,887.68	5.2
270	TRANSFERENCIAS DE LA ERP	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	730,181.71	5.3
280	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0.00		0.00	7,018.25	7,018.25	0.00		
290	RECURSO DE BALANCE	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		6
	TOTAL INGRESOS	2,453,005.22	0.00	2,453,005.22	2,890,097.25	2,890,097.25	0.00	1,376,044.39	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Ajustes	Notas
1	GASTOS CORRIENTES	1,198,405.22	349,351.12	1,547,756.34	1,547,756.34	1,547,756.34	0.00	0.00	
100	SERVICIOS PERSONALES	600,900.00	59,636.95	660,536.95	660,536.95	660,536.95	0.00		
200	SERVICIOS NO PERSONALES	266,205.22	116,574.99	382,780.21	382,780.21	382,780.21	0.00		
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	141,700.00	44,387.50	186,087.50	186,087.50	186,087.50	0.00		
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189,600.00	128,751.68	318,351.68	318,351.68	318,351.68	0.00		
	GASTOS DE CAPITAL	1,253,600.00	319,356.41	1,572,956.41	1,572,956.95	1,572,956.95	0.00	1,131,069.39	
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,253,600.00	144,381.41	1,397,981.41	1,397,981.95	1,397,981.95	0.00	1,131,069.39	7
700	SERVICIOS DE DEUDA	0.00	174,975.00	174,975.00	174,975.00	174,975.00	0.00		
	Total Egresos	2,452,005.22	668,707.53	3,120,712.75	3,120,713.29	3,120,713.29	0.00	1,131,069.39	

El informe del auditor y las notas al presupuesto deben leerse conjuntamente con este informe.

El presupuesto ejecutado del año 2007 a la fecha de corte de la auditoría (22 de mayo de 2007) no se ha presentado la liquidación.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA LABOR, OCOTEPEQUE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la municipalidad de La Labor, departamentote Ocatepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: no se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos

✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el periodo examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la municipalidad de La Labor, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de todos los ingresos y egresos percibidos por la municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La municipalidad de La Labor pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la municipalidad de La Labor, no obstante, este rubro se ha visto imposibilitado en su crecimiento según el detalle siguiente:

Código	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	2006
110-01	Urbanos	11,973.62
110-02	Rural	53,789.89
	Total	L.65,763.51

Ha existido retrasos en el levantamiento de forma técnica del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una de incidencia importante para el recaudo del antes mencionado

Nota 5. Ingresos de Capital.

Durante el período examinado se determinó que la municipalidad no reflejó en el presupuesto ejecutado del año 2006 ingresos por valor de **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,376,044.39)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto; y no se refleja el recurso de balance correspondiente, como se explica en los incisos siguientes:

5.1 Préstamos por Pagar

En la cuenta de Préstamos por Pagar recibidos del fondo de Fideicomiso que maneja la Mancomunidad de Guisayote, no se registraron en la correspondiente rendición de cuentas Municipal y en los informes rentísticos, los préstamos por pagar por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS. (L.174,975.00)** los cuales se detallan a continuación:

No. Préstamo	Acreedor	Tasa de Interese	Plazo	Monto en Lempiras
98169-1	Mancomunidad de Guisayote	1.5%	12 meses	174,975.00
TOTAL				174,975.00*

* Valores depositados en las cuentas a nombre de la municipalidad de La Labor, Ocotepeque

5.2 Subsidios y Donaciones de Capital del Sector Público y Privado

Se determinó que la municipalidad recibió una serie de Subsidios y Donaciones por el orden de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPTRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.470,887.68)** que no fueron reportados por el Alcalde Municipal en la respectiva rendición de cuentas presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas y en los informes rentísticos correspondientes, dichos valores fueron recibidos de la forma siguiente:

Institución	2006
FHIS	L. 340,887.68
AMHON	20,000.00
MARENA	30,000.00
COPECO	20,000.00
FONDO CAFETERO	60,000.00
PRODERT	0.00
Total	L.470,887.68*

* Valores depositados en las cuentas a nombre de la Municipalidad de La Labor, Ocotepeque

5.3 Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

En el año 2006 la municipalidad recibió del Gobierno Central la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.730,181.71)**, de los fondos asignados para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, valores depositados en Banco de Occidente a nombre de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, de los cuales no se registraron en la rendición de cuentas municipal del año 2006.

Nota 6. Recurso de Balance

Durante el período examinado las rendiciones de cuentas municipales y el presupuesto ejecutado de la municipalidad de la Labor, departamento de Ocotepeque, no refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente a cada año de ejecución.

Nota 7. Gastos derivados de Subsidios, Donaciones de Capital del Sector Público y privado.

No se encuentran reflejados los egresos de las obras realizadas con recursos del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, PRODERT, FONDO CAFETERO, así mismo no han sido incorporados en el patrimonio municipal, el valor de **UN MILLON CIENTO TRAITA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,131,069.39)**. integrados así:

Institución	2006
FHIS	340,887.68
FONDO CAFETERO	60,000.00
PRODERT	0.00
FONDOS DE LA ERP	730,181.71
Total	L.1,131,069.39

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC. 9 de agosto de 2007

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de La Labor,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Préstamos por pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2003 y el 22 de mayo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;

3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
2. Falta de control en la ejecución y registro de las operaciones de la municipalidad;
3. El impuesto de bienes inmuebles no es calculado conforme a ley y plan de arbitrios;
4. No se aplican recargos, sanciones y multas según lo establecido en la ley;
5. Falta de control administrativo del personal;
6. No existe reglamento de viáticos y gastos de viaje;
7. Falta de información en las Rendiciones de Cuentas municipales; y
8. No existe un inventario adecuado de los bienes de la municipalidad;
9. No existe suficiente seguridad física para proteger bienes y personal de la municipalidad;
10. Se paga personal que labora en la municipalidad por debajo del salario mínimo.
11. No se realizan gestiones de cobro eficiente para recuperar los impuestos en mora
12. Los formatos utilizados en las órdenes de pago no son prenumerados

Comentarios de la Corporación Municipal

El 20 de junio de 2007 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en este informe después de cada recomendación. **(Ver anexo N°3)**

La Labor, Ocotepeque, 20 de junio de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE.

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de ventas y Dominios Plenos se constató que:

- a) La municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados;
- b) No se ha levantado el catastro urbano y rural del término municipal; y
- c) No se lleva un registro detallado de las cuentas por cobrar a contribuyentes y sus vencimientos a fin de prever prescripciones.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes y toda la documentación relacionada con los dominios plenos otorgados.
- b) Proceder a realizar las gestiones necesarias a fin de levantar el catastro urbano y rural del término Municipal de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Municipalidades; y
- c) Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren el saldo de cada uno de estos de forma anual y sus vencimientos;

2. FALTA DE CONTROL EN LA EJECUCION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la municipalidad se comprobó que no se cuenta con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No se elaboran reportes y cortes diarios de ingresos;
- b) La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para realizar gastos menores por lo que se realizan pagos en efectivo de caja general;
- c) No se realizan arqueos sorpresivos de los fondos y especies municipales y no se concilian las cuentas bancarias;

- d) Se mantienen cuentas bancarias inactivas con saldos menores que le generan costos a la municipalidad;
- e) No se emiten recibos para todos los ingresos percibidos;
- f) No se llevan auxiliares de las órdenes de pago, no están prenumerados y no se llenan completamente;
- g) No se consigna la descripción del vehículo ni el propósito en algunas compras de combustibles;
- h) No se realizan cotizaciones en las compras de materiales o servicios tal como lo establecen las leyes vigentes;
- i) Las donaciones o subsidios que otorga la municipalidad no son liquidados y no se verifican los destinos de los subsidios; y
- j) Las dietas pagadas no cuentan con el reporte o la constancia del Secretario Municipal;
- k) La Tesorería municipal no cuenta con todas las libretas de ahorro utilizadas y estados de cuentas de las cuentas bancarias de la Municipalidad para su control y posterior revisión.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Dar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que elabore los reportes y cortes diarios de ingresos con la información mas importante como ser fecha, número de recibo, nombre, descripción y valor; el cual deberá ser adjuntado al soporte correspondiente;
- b) Implementar un fondo de caja chica para gastos menores, el cual deberá estar reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, que sea manejado por un empleado que no reciba fondos, o realice trabajos de revisión y autorización;
- c) Asignar una persona para que realice arquezos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, así mismo realizar la conciliación de las cuentas de cheques de la municipalidad;
- d) Solicitar a la Tesorera Municipal que revise las cuentas bancarias de la municipalidad para que no existan cuentas inactivas con saldos menores que le generen costos a la municipalidad, debiendo mantener las necesarias;
- e) Ordenar a la Tesorera Municipal emitir recibos de todos ingresos recibidos por la municipalidad, en caja general o en las cuentas bancarias que tiene la municipalidad,

con la descripción exacta del ingreso recibido adjuntando copias o cualquier otro comprobante necesario;

- f) Instruir a la Tesorera Municipal para que lleve un auxiliar de órdenes de pago que contenga: fecha, número, beneficiario, descripción y valor; solicitar la impresión de órdenes de pago prenumeradas y llenarlas completamente.
- g) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que en todas las compras de combustibles en las facturas exija el número de placa o la descripción del vehículo, así como la descripción del propósito del mismo;
- h) Toda compra de materiales o servicios debe contar con las cotizaciones que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República;
- i) Las donaciones o subsidios para patronatos, instituciones religiosas, educativas o sociales y otras; deben ser respaldadas con la documentación suficiente que soporte las ordenes de pago y evidencien la veracidad de los gastos y según el caso verificar su cumplimiento; y
- j) Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que en cada sesión que se realice se le proporcione a la Tesorera Municipal el reporte de asistencia de los regidores con el cual se les realizará el respectivo pago de la dieta.
- k) Ordenar a la Tesorera Municipal la custodia en los archivos de la municipalidad de todas las tarjetas de ahorro utilizadas y los estados de cuentas bancarios con los movimientos completos;

3. EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO ES CALCULADO CONFORME A LEY Y PLAN DE ARBITRIOS.

Al efectuar la revisión de los ingresos por impuesto de bienes inmuebles se determinó que la municipalidad no calcula el impuesto conforme a la ley de municipalidades y al plan de arbitrios.

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece la Ley de Municipalidades en el Art. 76, Art. 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Art. 17 del Plan de Arbitrios Municipal vigente y efectuar los cálculos y cobros de los valores no percibidos.

4. NO SE APLICAN RECARGOS SANCIONES Y MULTAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Al verificar el cumplimiento de la ley de municipalidad en cuanto a la aplicación de los recargos, sanciones y multas, se determinó que estos no son aplicados correctamente.

RECOMENDACIÓN No.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente con lo que establecen los artículos No.87 y 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el artículo 78 de la ley de Municipalidades.

5. FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

Al realizar la revisión de los sueldos y salarios, expedientes de los empleados municipales se comprobó que la municipalidad no cuenta con expedientes de personal documentados, que conste por lo menos con la copia de tarjeta de identidad, acta de acuerdo de nombramiento, hoja de vida, referencias, etc.

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.

6. NO EXISTE REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Al realizar la revisión de los viáticos y gastos de viaje se constató que la municipalidad no cuenta con un reglamento para la asignación de los mismos y que incluya además los montos, plazos de liquidación, informes, etc.

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un reglamento de viáticos y gastos de viaje, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

7. FALTA DE INFORMACIÓN EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES.

Al revisar los ingresos de la municipalidad durante el periodo examinado, se comprobó que las rendiciones de cuentas municipales presentadas al Tribunal Superior de Cuentas no cuentan con la totalidad de los Ingresos percibidos por la municipalidad, tales como Fondo Cafetero, Pronadert, Marena, AMHON, COPECO, Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social, Fondos de la ERP, etc. Además debe incluirse en las rendiciones de cuentas y en los respectivos presupuestos todos los egresos realizados y los saldos de caja y bancos. A continuación se presenta un detalle de los ingresos no reportados:

Institución	Total	2007	2006	2005	2004	2003
FHIS	L.1,135,048.72	L. 348,888.38	L. 340,887.68	L. 445,272.66		
AMHON	20,000.00	0.00	20,000.00			

Institución	Total	2007	2006	2005	2004	2003
MARENA	30,000.00	0.00	30,000.00			
COPECO	20,000.00	0.00	20,000.00			
FONDO CAFETERO	610,000.00	550,000.00	60,000.00			
PRODERT	100,000.00	100,000.00	0.00			
FIDEICOMISO	374,950.00	199,975.00	174,975.00			
FONDOS DE LA ERP	1,476,495.20	746,313.49	730,181.71			
Total	L. 3,766,493.92	L. 1,945,176.87	L. 1,376,044.39	L. 445,272.66	(1)	(1)

(1) Información no disponible por la falta de registros auxiliares

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

La rendición de cuenta municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan por la municipalidad, además deberán incluirse todos los saldos de caja y bancos que se mantienen.

8. NO EXISTE UN INVENTARIO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD;

Al revisar el área de activos fijos se determino que la municipalidad no cuenta con:

1. No existe un inventario de activos fijos detallado y actualizado;
2. Algunas compras de terrenos no cuentan con la documentación soporte correspondiente como ser: Escritura Pública o Documento Privado de Compra Venta; y
3. La documentación del vehículo y la motocicleta no se encuentran a nombre de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Proceder a levantar el inventario detallado y actualizado de todos los bienes de la municipalidad que contenga: fecha de adquisición, descripción completa del bien, cantidad de bienes, costo de adquisición, ubicación, aumentos y disminuciones, depreciación y valor en libros.
2. Proceder a Escriturar los terrenos que la municipalidad compró y que todavía no cuenta con su documento de Escritura Pública.
3. Proceder a realizar el traspaso a nombre de la municipalidad el vehículo y la motocicleta donada por AESMO.

9. NO EXISTE SUFICIENTE SEGURIDAD FÍSICA PARA PROTEGER BIENES Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD;

Al verificar las instalaciones de la municipalidad se observó que la misma no cuenta con las medidas necesarias para evitar perdidas materiales y proteger al personal de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar una revisión de las oficinas de la municipalidad a fin tomar las medidas necesarias para evitar perdidas monetarias, materiales y daños personales; las cuales deberían contener por lo menos un extintor de fuego para evitar incendios, oficina de tesorería completamente cerrada con llave, etc.

10. NO SE REALIZAN GESTIONES DE COBRO EFICIENTE PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA

Al revisar las gestiones de cobro ejecutados por la municipalidad para recuperar la mora tributaria, se verificó que no hay acciones eficientes que se traduzcan en la recuperación de la morosidad.

RECOMENDACIÓN No 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades y Artículos 199, 200, 201y 202 de su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

11. LOS FORMATOS UTILIZADOS EN LAS ÓRDENES DE PAGO NO SON PRENUMERADOS

Se comprobó que las formas utilizadas para el control de órdenes de Pago, no son prenumeradas, lo cual representa una práctica inadecuada que deriva en falta de control interno.

RECOMENDACIÓN NO 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a quien corresponda la impresión de las órdenes de pago prenumeradas en orden correlativo, para que exista un control eficiente que muestre el total de de los gastos. Al emitirse las órdenes deberán ser firmadas por el Alcalde, Administrador y/o la Auditora, lo cual facilitará el control de los gastos.



CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES.

Conforme la revisión efectuada se comprobó que la Tesorera Municipal Anabel Mejía Deras, quien se desempeña en el cargo desde el 3 de abril de 2006 al 22 de mayo de 2007 (cierre de la auditoría) y el Alcalde Municipal Víctor Hugo Ramírez Aguilar, quien se desempeña en el cargo del 25 de enero de 2006 al 22 de mayo de 2006 (cierre de la auditoría) no han presentado la caución correspondiente, Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades, Artículo 171 del Reglamento de la misma la Ley

RECOMENDACIÓN NO. 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal para que procedan a presentar la caución correspondiente de conformidad a Ley.

2. **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

3. **RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

Durante el período examinado los funcionarios y empleados responsables de la elaboración de informes financieros, han cumplido presentando anualmente la rendición de cuentas municipales ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal a excepción del año 2005.

Al revisar los ingresos de la municipalidad durante el periodo examinado, se comprobó que las rendiciones de cuentas municipales presentadas al Tribunal Superior de Cuentas no cuentan con la totalidad de los Ingresos percibidos por la municipalidad, tales como Fondo Cafetero, Pronadert, Marena, AMHON, COPECO, Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social, Fondos de la ERP, etc. Además debe incluirse en estos informes

todos los egresos realizados y los saldos de caja y cuentas bancarias. A continuación se presenta un detalle de los ingresos no reportados:

Institución	Total	2007	2006	2005	2004	2003
FHIS	1,135,048.72	348,888.38	340,887.68	445,272.66		
AMHON	20,000.00	0.00	20,000.00			
MARENA	30,000.00	0.00	30,000.00			
COPECO	20,000.00	0.00	20,000.00			
FONDO CAFETERO	610,000.00	550,000.00	60,000.00			
PROPERT	100,000.00	100,000.00	0.00			
FIDEICOMISO	374,950.00	199,975.00	174,975.00			
FONDOS DE LA ERP	1,476,495.20	746,313.49	730,181.71			
TOTAL	L. 3,766,493.92	L. 1,945,176.87	L. 1,376,044.39	L. 445,272.66	(1)	(1)

(1) Información no disponible por la falta de registros auxiliares

RECOMENDACIÓN NO. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a quien corresponda, registrar en la rendición de cuentas todos los ingresos que la municipalidad recibe así como todos los egresos que realiza, lo que ayudará a que ésta presente saldos razonables y confiables.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las rendiciones de cuentas deberán contener información completa y veraz de todas las operaciones realizadas por la municipalidad. La información contenida en los informes recibidos presenta diferencias de cuantía importante.

4. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Se comprobó que la administración de la municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de obras públicas como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato;
- b) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- c) No se cuenta con expedientes que recopilen la documentación relacionada a cada proyecto;
- d) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control;

- e) No se presentan informes de supervisión de las obras; y
- f) Se emiten pagos a favor de terceras personas.

RECOMENDACIÓN No 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) debe contar con una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante garantía bancaria, fianzas de compañía aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la municipalidad;
- b) Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras, informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- c) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la municipalidad;
- d) Los contratos debe contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y
- e) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito;
- f) Emitir todos los pagos estrictamente a nombre del beneficiario sea esta persona natural o jurídica.

5. NO SE DEDUCE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN CORRESPONDE.

Al efectuar la revisión de los gastos realizados durante el periodo examinado, se constató que el Tesorero Municipal no hace las retenciones del impuesto sobre la renta correspondiente sobre los pagos efectuados por servicios técnicos y profesionales prestados por personas naturales o jurídicas.

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que efectúe las retenciones que establecen los Artículos No. 22 y 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta al realizar pagos por sueldos, servicios técnicos y honorarios profesionales a personas naturales o jurídicas.

6. NO SE SOLICITA A LA DEI EL RESPECTIVO CREDITO POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA.

Al revisar los desembolsos realizados para compras se determinó que la municipalidad pagó el impuesto sobre ventas respectivo, del cual no se ha solicitado el crédito respectivo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su devolución y sea ingresado a la Tesorería de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Por todo desembolso que incluya pago de Impuesto Sobre Venta deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el reembolso respectivo, efectuando las gestiones y seguimiento encaminados a recuperar el impuesto pagado.

7. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISION DE ESPECIES FISCALES.

La municipalidad hace notas remisorias de especies fiscales para la recaudación de los ingresos, de los cuales no se envió la certificación de la numeración impresa hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN No.7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Enviar al Tribunal Superior de Cuentas la certificación de la numeración impresa.

8. LA CORPORACIÓN MUNICIPALIDAD SOLO SESIONA CON CUATRO REGIDORES SIENDO ELECTOS SEIS:

En la revisión efectuada a los libros de actas de las sesiones de Corporación Municipal se determinó que solamente asisten a la misma cuatro regidores de seis que fueron electos

RECOMENDACIÓN No.8
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Proceder a formalizar la situación actual de los miembros de la Corporación Municipal a fin de evitar cualquier situación relacionada al respecto.

9. SE PAGA PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD POR DEBAJO DEL SALARIO MÍNIMO;

En la revisión efectuada a los gastos en sueldos y salarios se determinó que la municipalidad paga sueldos por debajo del salario mínimo permitido por el ministerio de trabajo.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a revisar los pagos efectuados realizados por sueldos y salarios y el presupuesto correspondiente para hacer los ajustes necesarios, con el propósito de evitar litigios laborales en contra de la municipalidad.

10. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MAXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2002 al 2005 como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Gastos Máximos Permitidos (Lempiras)	Gastos según Municipalidad (Lempiras)	Gastos en Exceso (Lempiras)	Gastos en Exceso %
2003	278,797.30	693,750.75	414,953.45	149%
2004	315,478.88	789,204.11	473,725.23	150%
2005	659,914.25	872,242.14	212,327.89	32%
2006	806,738.15	1,375,895.59	569,157.44	71%

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

No autorizar ni efectuar ejecución de gastos corrientes que no están dentro del límite establecido en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades.



CAPITULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo No. 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central provenientes de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado en el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorias preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2006 contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006, según normativa el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al numero de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determino que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos, un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACION

La municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza y ha recibidos desembolsos al 22 de mayo de 2007 (fecha de corte de la auditoria) la cantidad de L.1,476,495.20.

C. DECEMBOLSOS RECIBIDOS Y EFECTUADOS EN EL PERIODO

Al efectuar la revisión de los Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad ha recibido del Gobierno Central a la fecha de corte de la Auditoria los desembolsos siguientes:

Fecha del Deposito	Depositado en la Cuenta No.	Banco	Tipo de Cuenta	Valor Depositado
20/10/2006	21-116-001642-6	Occidente	Ahorro	730,181.71
27/03/2007	21-116-001642-6	Occidente	Ahorro	746,313.49
TOTAL				L.1,476,495.20

Los cuales, han sido distribuidos en cada uno de los proyectos que ejecutara la municipalidad, tomando de referencia los tres ejes que describe el manual de Tipología de Proyectos los cuales detallo a continuación;

Descripción del proyecto	I Desembolso	II Desembolso	Total Ejecutado
Eje Productivo			
Cultivo de Papa el Azufrado	300,000.00	0.00	300,000.00
Proyecto de Electrificación	212,160.88	0.00	212,160.88
Cultivo de Piña	100,000.00	0.00	100,000.00
Sistema de Irrigación por Gravedad	0.00	162,180.00	162,180.00
Total Eje Productivo	612,160.88	162,180.00	774,340.88
Eje Social			
Construcción Aula Escolar San Juan	36,000.00	44,000.00	80,000.00
Construcción Comedor Infantil	36,000.00	44,000.00	80,000.00
Construcción Anexo Centro de Salud	46,020.83	55,000.00	101,020.83
Mejoramiento de Viviendas	0.00	107,902.63	107,902.63
Construcción Parque Infantil	0.00	40,466.12	40,466.12
Total Eje Social	118,020.83	291,368.75	409,389.58
Eje Institucional			
compra computadora y proyector multimedia	0.00	35,848.31	35,848.31
Capacitación a patronatos	0.00	30,000.00	30,000.00
Total Eje Institucional	0.00	65,848.31	65,848.31
TOTAL EJECUTADO	730,181.71	519,397.06	1,249,578.77

Descripción del proyecto	I Desembolso	II Desembolso	Total Ejecutado
TOTAL RECIBIDO	730,181.71	746,313.49	1,476,495.20
SALDO AL 22/05/2007	0.00	226,916.43	226,916.43

Es importante mencionar que con fecha 25 de noviembre de 2006 la municipalidad suscribió un convenio de cooperación administrativa y técnica conjuntamente con la cooperativa Regional Agroforestal COPRAL Ltda., el cual describe las pretensiones o metas que se pretenden lograr a través de estrategias que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios de estos fondos, el cual dice la CLAUSULA SEGUNDA que la municipalidad trasladara los fondos que considere o vengan para el eje "PRODUCTIVO" a una cuenta en Banco de Occidente a nombre de COPRAL-MUNICIPALIDAD ERP y cuyas firmas serán de manera mancomunadas; y la CLAUSULA SEPTIMA establece que el costo financiero de los fondos que cada beneficiario utilizara para sus actividades productivas será de un 5% los cuales servirán para absorber los costos operativos de Copral (3%) y para fortalecimiento municipal (2%).

Las comunidades que se beneficiaran actualmente son: el Azufrado donde se realizara un proyecto de 6 manzanas de papa con 30 productores y las Vegas en donde se plantara 3 manzanas de piña con 10 productores. Además el convenio estipula las responsabilidades de cada actor involucrado, basado en el Manual Operativo Municipal para La Gestión de Proyectos específicamente los tipos de convenios que la Municipalidad puede realizar, en este caso los convenios específicos o Contratos dice "son principalmente de coparticipación que cuenta con un monto de financiamiento específico y un tiempo determinado. En este se establecen las aportaciones de las instancias participantes, los montos de financiamiento, los montos de contraparte Municipal y los requisitos mínimos para aportaciones comunitarias."

D. SALDO BANCARIO

La municipalidad de La Labor, departamento de Ocotepeque, realizo la apertura de una cuenta especial para el manejo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, detallada de forma siguiente:

Banco de Occidente cuenta de ahorro No. 21-116-001642-6
Saldo al 22 de mayo de 2007 L.226,916.43

Firmas Registradas:

Víctor Hugo Ramírez Aguilar, Alcalde Municipal
Anabel Mejía Deras, Tesorera Municipal

Es importante mencionar que los hechos de control interno y las deficiencias encontradas y que se originaron en la liquidación de dichos fondos se encuentran descritos en el capítulo VI del presente informe y que ha la fecha de corte de nuestra auditoría la municipalidad no había realizado el informe de liquidación de los fondos correspondientes al segundo desembolso.



CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Recursos Humanos, Préstamos por Pagar, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN EVIDENCIA DE HABER FIRMADO EL LIBRO DE ACTAS.

Al efectuar la revisión de los gastos, específicamente el pago de dietas, se comprobó que la administración de la municipalidad pagó dietas, a Regidores de los cuales no encontramos evidencia de que hayan firmado el libro de actas, las que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo	Derecho a Dietas (Lempiras)	Dietas Pagadas (Lempiras)	Diferencia
Delia Ernestina Recinos	Regidor II	2002-2006	0.00	5,550.00	5,550.00
Dinael Mejía Escobar	Vice Alcalde	2002-2006	350.00	10,900.00	10,550.00
Mildo de Jesús Deras	Regidor IV	2002-2006	0.00	2,850.00	2,850.00
Ángel Antonio Ramírez	Regidor VI	2006-2010	0.00	1,000.00	1,000.00
Rosa Irma Santamaría Pinto	Regidor II	2006-2010	0.00	2,400.00	2,400.00
TOTAL			350.00	22,700.00	L. 22,350.00

Incumpliendo lo descrito en el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual dice; “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

También lo descrito en el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades que menciona: “En el caso que la municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las

sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3... “4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso 9 “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.22,350.00)**.
(Ver anexo N°4)

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, asimismo que no efectúen el respectivo registro de la firma en el libro de Actas

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal y Tesorera Municipal:

Manifiestan que las dietas solo se pagan cuando los Regidores asisten a la sesión de Corporación excepto una que se le pago al señor Manuel de Jesús Ramírez que se justifico con una constancia medica del hospital de El Salvador, y el señor Ángel Antonio Ramírez que el asistió a dos reuniones y aparece en el encabezamiento de las actas pero no las fimo y la señora Rosa Irma Santamaría no había firmado tres actas pero asistió a ellas.

Regidora II (Actual)

Como Regidora he asistido a todas las sesiones de Corporación, pero por olvido no firme tres actas.

Ex Tesorera Municipal

Con las dietas pagadas a Miembros de la Corporación se realizaron porque dichos regidores asistieron a las reuniones como se puede observar en el encabezado de la acta pero desconozco el porque no firmaron dicha acta.

Ex Regidora No. II, Regidor No. VI, Ex Regidor No. IV, y Ex Alcalde Municipal:

Mediante nota de fecha 13 de junio de 2007 se les solicito las justificaciones a los responsables de este caso no obstante a la fecha no se recibido respuesta alguna.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en los comentarios descritos por los responsables, no han presentado la justificación respectiva a las diferencias antes mencionadas, ya que se evidencio y a la vez se documento que las mismas no fueron firmadas, por lo tanto este hecho persiste.

2. IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS NO COBRADO

Al revisar los ingresos, específicamente el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio se comprobó que la administración de la municipalidad no efectúa el cálculo basándose en las tarifas establecidas en la Ley de Municipalidades y el plan de arbitrios Municipal, diferencias que se describen a continuación:

Nombre del Contribuyente	Valor según Auditoría	Valor según Municipalidad	Diferencia
Jorge Eduardo Villeda	77,085.30	15,905.00	61,180.30
Cervecería Hondureña	8,265.03	5,875.00	2,390.03
Total	<u>L.85,350.33</u>	<u>L.21,780.00</u>	<u>L.63,570.33</u>

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades que dice; Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradora y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción ingresos o ventas anuales...”

Asimismo el Artículo 112 del reglamento de la Ley de Municipalidades que dice; “Los contribuyentes sujetos a este impuesto tributarán de acuerdo a su volumen de producción ingresos o ventas anuales así...”

El monto de los ingresos obtenidos en el año anterior servirá de base para aplicarles las respectivas tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el importe mensual”

De conformidad a lo que establece el Artículo 34 del Plan de Arbitrios Municipal se cobrará de acuerdo a su Volumen de Producción, Ingresos o Ventas anuales según la tarifa establecida en la tabla correspondiente...”

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal

Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2. "3.Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado". 4.5.6.7.8... "9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales".continuar

El no aplicar efectivamente las tarifas establecidas en la ley de Municipalidades, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.63,570.33). (Ver anexo N° 5)**

RECOMENDACIÓN No.2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de Control Tributario que todos los cálculos se realicen de acuerdo a lo establecido en la ley y en plan de arbitrios y que la Tesorera Municipal verifique que dichos cálculos se encuentren de conformidad a lo establecido en la Ley.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal,

Manifiesta que no se ha monitoreado con frecuencia la dirección catastral pero se tomaran cartas en el asunto.

Encargado de Control Tributario

Con relación al impuesto sobre industria y comercio en caso muy puntual los combustibles son productos controlados por el estado según artículo 79 (según reforma por decreto 177-91) y ya está estipulado el valor que hay que aplicar según ley de municipalidades.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en los comentarios realizados por los intervenidos relacionados con valores cobrados, se comprobó que dichos valores no se ejecutaron en base a lo establecido en la Ley, según evidencia determinada en la auditoría, por lo tanto la responsabilidad determinada persiste.

3. PRESTAMOS SIN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL Y EXCESO EN EL PAGO DE INTERESES

Al efectuar la revisión de los préstamos adquiridos por la municipalidad, se comprobó que solicitaron a la Cooperativa Agroforestal Limitada COPRAL tres préstamos que ascienden L.45,925.64, También se otorgo L.18,350.00 a favor de Glenda Xiomara Fuentes, encargada la Unidad Técnica 2002-2006; todos incluyen sus respectivos intereses, los cuales no cuentan con la aprobación respectiva de la Corporación Municipal y a la vez se desconoce el destino del mismo los que se describen a continuación:

FECHA	ORDEN DE PAGO NO.	BENEFICIARIO	VALOR
01/03/2004	128	COPRAL	12,578.14
31/03/2004	203	COPRAL	11,315.00
30/04/2004	283	COPRAL	11,875.00
30/04/2004	293	Glenda Xiomara Fuentes	18,350.00
27/05/2004	372	COPRAL	10,157.50
TOTAL			<u>L.64,275.64</u>

Además se evidencio que la administración incumple las fechas de los pagos de los préstamos, originando que se generaron intereses en exceso esto por la mala administración de los mismos, los que describo a continuación:

N	Nº PRÉSTAMO	INTERESES SEGÚN		EXCESO DE INTERESES
		Auditoría	Municipalidad	
1	53018-3	5,999.78	9,785.20	3,785.42
2	75584-2	12,186.84	13,746.85	1,560.01
3	98169-1	17,062.17	23,619.74	6,557.57
	s/n	3,343.40	4,786.29	1,442.89
	TOTAL	<u>L.38,592.19</u>	<u>L.51,938.08</u>	<u>L.13,345.89</u>

El monto de la responsabilidad esta integrado de la siguiente manera:

Descripción	Valor en Lempiras
Prestamos e intereses pagados sin aprobación de Corporación	64,275.64
Exceso de intereses pagados sobre préstamos	13,345.89
Valor de la Responsabilidad	<u>77,621.53</u>

Lo anterior origina que se incumpla lo descrito en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades que dice: “son obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes; 1. “Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”;

Asimismo el Artículo 89 de la Ley de Municipalidades que dice; “los fondos obtenidos mediante empréstitos o bonos no podrán destinarse a fines distintos que para los autorizados”.

También el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Municipalidades menciona “Tanto para la contratación de empréstitos, como para la emisión de bonos, se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de la corporación municipal. Además de lo anterior, se deberá emitir el acuerdo municipal respectivo, que deberá acompañarse al expediente correspondiente.

Además el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dicen “Los fondos económicos provenientes de empréstitos o bonos no podrán destinarse o utilizarse para fines distintos que para los autorizados

Asimismo el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que coaccionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Los empréstitos sin aprobación así como la mala administración de los mismos ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.77,621.53). (Ver anexo N° 6)**

RECOMENDACIÓN No.3 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Abstenerse de solicitar préstamos si los mismos no cuentan con la aprobación y/o acuerdo de la corporación municipal, asimismo provencionar los pagos de los empréstitos, lo cual ayudara a que la municipalidad tenga atrasos en los pagos de las cuotas, y se origine intereses moratorios por los atrasos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal, Regidor No. III, Regidor No. IV, Ex Regidor No. I, Regidora No. II y Tesorera Municipal,

Manifiestan que el exceso de intereses pagados en los préstamos ha sido el atraso al pago de las cuotas mensuales debido a la tardanza de algunas de las transferencias del Gobierno Central.

Ex Tesorera Municipal

Sobre el exceso de pagos de intereses se debe a que son intereses moratorios ya que no se pago a la fecha de vencimiento por no contar con los fondos disponibles para realizar dicho pago.

Regidor No. I, Ex Regidora No. II, Ex Regidor IV.

Mediante nota de fecha 13 de junio de 2007 se les solicito las justificaciones a los responsables de este caso; no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Secretaria Municipal

Según Certificación de fecha 18 de junio de 2007 hace constar que no se encuentra ningún punto de acta donde este especificado el monto de L.43,000.00 otorgado por la Copral, también se hace mención de la Cantidad de L.15,000.00 que no se encuentra ningún acta de aprobación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en los comentarios de los responsables este hecho persiste debido a que las justificaciones no son concordantes con las evidencias encontradas, asimismo evidenciando el incumplimiento de los Artículos de la Ley de Municipalidades arriba mencionados.

4. COBROS DE DOMINIOS PLENOS POR DEBAJO DEL 10% QUE ESTIPULA LA LEY

Al efectuar la revisión de los ingresos específicamente por dominios plenos, se comprobó que la municipalidad a través de la Corporación Municipal otorgó dominios plenos de los cuales se encuentran por debajo del 10% que establece la ley de Municipalidades.

De conformidad a lo que establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal podrá otorgar titulo de dominio pleno a solicitud de particulares a un precio no inferior al 10% del último valor catastral, excluyendo las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

También el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice; “La municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terreros urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso de suelo, aprobado por la municipalidad, cuando exista, y siempre que se acrediten las siguientes condiciones;

- a. Estar solvente en la municipalidad

- b. Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para uso del inmueble”.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El mal calculo en el impuesto sobre los dominios plenos ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.353,188.50)**. (Ver anexo N° 7)

RECOMENDACIÓN No.4 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar y cobrar valores menores al 10% del último valor catastral, en concepto de Dominios plenos, ya que se esta incumplimiento de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, además las actas que corresponden a la aprobación de dicho dominios plenos debe contener toda la información relacionada con el área, valor cobrado y el último valor catastral de la propiedad, etc.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal,

Manifiesta que no ha monitoreado con frecuencia la Dirección Catastral, pero se tomaran cartas en el asunto.

Regidor No. III, Regidor No. IV, Ex Regidor No. I, Regidora No. II.

Manifiestan que los dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal, fue por un descuido y desconocimiento de no manejar la información de la Dirección de Catastro.

Regidor No. I, Ex Regidora No. II, Ex Regidor No. IV.

Mediante nota de fecha 13 de junio de 2007 se les solicito las justificaciones a los responsables de este caso; no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los responsables no justifica el hecho, debido que la aplicación de la ley es responsabilidad de la administración de la municipalidad y por lo consiguiente se incumplió lo establecido en los Artículos arriba descritos

5. CONTRIBUYENTES CON ANTIGÜEDAD DE SALDO MAYOR A CINCO 5 AÑOS

En la revisión realizada a las cuentas por cobrar, específicamente a la mora tributaria que los contribuyentes mantienen con la municipalidad, se comprobó que no realizo ninguna gestión de cobro para evitar la prescripción, ya que ésta se mantiene con una antigüedad mayor a cinco años.

Es importante mencionar que según lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades dice: "las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales".

También el Artículo 107 de la misma ley establece que cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados municipales, serán estos responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a las municipalidades. Además el Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dice: El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el termino de cinco (5) años que establece el Artículo 106 de la Ley

Así mismo el Artículo 211 del mismo Reglamento dice: "para efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la municipalidad, o los que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse:

1. En los casos que no hayan disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejercitarse el cobro.
2. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta.
3. Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, desde la fecha que quedó firme.
4. Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas, desde el día en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.

El no realizar las gestiones de cobro a los contribuyentes ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.11,817.55). (Ver anexo Nº 8)**

RECOMENDACIÓN No.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Agilizar y realizar las gestiones necesarias para recuperar la mora tributaria que mantienen los contribuyentes con la municipalidad, con el objetivo de evitar que las mismas prescriban, esto para dar cumplimiento a los artículos arriba descritos de la Ley y Reglamento de Municipalidades.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Alcalde Municipal,

Manifiesta que no ha monitoreado con frecuencia la Dirección Catastral, pero se tomaran cartas en el asunto.

Encargado de Catastro y Encargado de Control Tributario

Manifiesta que estos montos han surgido porque el censo realizado para dicho fin el año 1998 la dirección de contribuyentes no es exacta por eso se ha hecho difícil esta recuperación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los responsables no justifica el hecho, debido que es responsabilidad de la administración de la municipalidad implementar los controles y realizar las gestiones de cobro para que estas cuentas no prescriban, por lo tanto se incumplió lo estipulado en la ley de municipalidades.

6. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SUFICIENTE

En la revisión realizada al área de gastos se comprobó que la administración de la municipalidad realizó desembolsos los cuales no presentan la documentación que sustente el mismo, como ser Informe sobre el estudio realizado para la pavimentación de la calle, asimismo las facturas por la ayuda económica, es importante manifestar según descripción de la orden de pago, estos fueron aprobados por la Corporación Municipal, más sin embargo no existe dicha aprobación los cuales se detallan de la forma siguiente:

Fecha	Orden de Pago No.	Beneficiario	Descripción	Valor
15/05/2006	411	Consultores de Ingeniería	por concepto del 50% Estudio de carretera diseño de pavimento hidráulico	50,000.00

Fecha	Orden de Pago No.	Beneficiario	Descripción	Valor
22/09/2005	676	Amilcar Rodríguez	ayuda económica a alcalde municipal para sufragar gastos médicos de la hija enferma hospitalizada en el Salvador	10,000.00
TOTAL				L.60,000.00

De conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)**. (Ver anexo N° 9)

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que garantice la veracidad, razonabilidad y el beneficio recibido por la comunidad.

7. APORTACIÓN NO REALIZADA POR LA COOPERATIVA REGIONAL AGROFORESTAL

Al efectuar la revisión específicamente a la documentación pertinente a los fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP, se verifico que en el eje que se destina a "PRODUCCION" la municipalidad realizo un convenio de cooperación administrativa y técnica conjuntamente con la Cooperativa Regional Agroforestal COPRAL Ltda., el cual describe las pretensiones o metas que se pretenden lograr a través de estrategias que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios de estos fondos. Asimismo las comunidades que se beneficiaran actualmente son: el Azufrado donde se realizará un proyecto de 6 manzanas de papa con 30 productores y las Vegas en donde se plantara 3 manzanas de piña con 10 productores. Además el convenio estipula el costo financiero que los fondos tendrán y las responsabilidades de cada actor involucrado, basado en el Manual Operativo municipal para la gestión de proyectos específicamente los tipos de convenios que la municipalidad puede realizar, en este caso los convenios específicos o contratos dice "son principalmente de coparticipación que cuenta con un monto de financiamiento específico y un tiempo determinado. En este se establecen las aportaciones de las instancias participantes, los montos de financiamiento, los montos de contraparte municipal y los requisitos mínimos para aportaciones comunitarias."

Es importante mencionar que de los fondos asignados en la primera cosecha, ya fueron recuperados y puestos a la disposición de los solicitantes, los que al corte de nuestra auditoría faltan fondos por asignar.

Incumplimiento a lo establecido en el Manual de Tipología de Proyectos ERP en el inciso D. Servicio de Financiamiento a la Producción, párrafo segundo que dice: “Se suscribirá convenios con entidades financieras convencionales supervisadas y no convencionales, tales como: OPDs; y, otras entidades sin fines de lucro; las cuales actuarán como instancias de segundo piso las que podrán apalancar fondos al Sistema Financiero Alternativo Rural (SIFAR) existente en la zona, aportando hasta un 90% de los fondos, donde el 10% restante figurará como contraparte de la entidad de primer piso.”

El no realizar la aportación de contraparte por la institución de primer piso se ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.117,716.09)**. (Ver anexo N° 10)

N	Nombre del Proyecto	Monto de Aportación de la Municipalidad	COPRAL Contraparte 10%	Total no Aportado por la Cooperativa
1	Establecimiento del Cultivo de papa	L 300,000.00	0.00	L 30,000.00
2	Establecimiento del Cultivo de Piña	100,000.00	0.00	10,000.00
3	Electrificación Rural	212,160.88	0.00	21,216.09
4	Establecimiento del Cultivo de papa (Segundo Ciclo)	265,000.00	0.00	26,500.00
5	Sistema de Irrigación por Gravedad	300,000.00	0.00	30,000.00
	TOTAL	L.1,177,160.88	0.00	L.117.716.09

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

ALCALDE Municipal

Según nota de fecha 7 de junio de 2007 manifiesta que ya se hizo una reunión con la junta directiva llegando al acuerdo por parte de la Copral en aportar el 10% de lo cual se hace alusión en la nota, para lo cual la Cooperativa enviara la respectiva contestación.

REPRESENTANTES DE LA COPRAL

No se obtuvo el comentario del Presidente de la Junta Directiva más sin embargo según nota de fecha 7 de junio de 2007 manifiesta el Gerente de la Copral que aun no lo hemos hecho en base al reglamento pero con el desconocimiento del inciso hemos financiado a varios beneficiarios de estos fondos de manera individual por un monto que con seguridad sobrepasa el 10% de contraparte, solo faltaría ponernos de acuerdo con la municipalidad y los mismos beneficiarios para reglamentar dicha contraparte.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en la respuesta de los intervenidos, este hecho persiste debido a que la Cooperativa Agroforestal incumplió lo estipulado en el manual de Tipología, el cual describe que tiene que aportar el 10% de contraparte, asimismo dicha Cooperativa ha obtenido un apalancamiento financiero a través de la aportación de la municipalidad y también ha obtenido la captura de clientes potenciales, es decir la cooperativa solo ha obtenido beneficios y la municipalidad no ha realizado ningún mecanismo para la aportación de dicha aportación. Obteniendo ya que financieramente se tiene que aportar la cantidad que corresponde al primer ciclo de producción.



CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DIONICIO DE HERRERA DE SANTA LUCIA.**

En la revisión efectuada al área de Obras Publicas se constató que el proyecto denominado Reposición de la Escuela Dionisio de Herrera de la Comunidad de Santa Lucia, de la Labor Ocotepeque, financiado a través del Fondo Hondureño de Inversión Social, se encuentra inconcluso. **(Ver anexo 11)**

2. **INCONSISTENCIA EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

En la revisión efectuada al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se determino una diferencia de **DOS MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.2,511.26)** por inconsistencia en el calculo y debido a la falta de evidencia del cobro respectivo, los cuales deberán ser recuperados y documentados por el Alcalde Municipal, mismos que serán verificados en revisiones posteriores. **(Ver anexo 12)**

Tegucigalpa, MDC., 9 de agosto de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal